

## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA

AGENCIA DE RESIDUOS DE CATALUÑA

### RESOLUCIÓN

*MAH/3320/2008, de 29 de octubre, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para los años 2009-2010 destinadas a la implantación de desecherías y otros equipamientos para la recogida selectiva y la valorización de los residuos municipales, y se aprueban las bases.*

A fin de cumplir las previsiones de cooperación económica de la Generalidad con las entidades locales de Cataluña en las inversiones en obras y servicios de su competencia sobre gestión de los residuos municipales, y de conformidad con lo que disponen la Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos, modificada por la Ley 15/2003, de 13 de junio, y por la Ley 9/2008, de 10 de julio; y el Decreto 245/1993, de 14 de septiembre, de aprobación de los Estatutos de la Agencia de Residuos de Cataluña;

Considerando lo que dispone el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña;

Considerando lo que establecen el Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña (2001-2006), aprobado por la Agencia de Residuos de Cataluña, y la revisión del Progemric (Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña), aprobada en el Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña en la sesión número 86, celebrada en fecha 29 de mayo de 2006.

Vistos el capítulo 9 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

Considerando lo que disponen el artículo 93.c) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, que prevé los órganos competentes para otorgar subvenciones, y el artículo 60 de la Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos, que establece que la directora dirige el funcionamiento de la Agencia de Residuos de Cataluña, bajo las directrices y las instrucciones del Consejo de Dirección;

Dado que el artículo 27.7 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, prevé que las administraciones públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos con otras administraciones públicas;

Considerando lo que dispone el contrato programa aprobado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña el 25 de julio de 2006 y firmado en fecha 10 de agosto de 2006 por la Generalidad de Cataluña y la Agencia de Residuos de Cataluña;

Visto lo establecido en la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y en los informes jurídico y técnico previos, y visto el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Área Económica de la Agencia de Residuos de Cataluña;

Considerando el Acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña adoptado el 20 de octubre de 2008,

RESUELVO:

—1 Aprobar las bases y hacer pública la convocatoria de ayudas para los años 2009 y 2010, destinada a las entidades locales de Cataluña para la implantación

y la mejora de las desecherías y otros equipamientos para la recogida selectiva y valorización de residuos municipales.

Esta convocatoria se rige por las bases que se publican en los anexos 1, 2 y 3 de la presente Resolución.

—2 El importe total que se asigna a la presente convocatoria es de 6.176.128,00 (seis millones ciento setenta y seis mil ciento veintiocho euros) y se aplicará a la partida presupuestaria 760.00.01, con cargo a los presupuestos de la Agencia de Residuos de Cataluña para los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Este importe se podrá redistribuir en función de las solicitudes presentadas por parte de la Agencia de Residuos de Cataluña cuando se utilice el procedimiento de concesión previsto en el párrafo primero de la base 4.2.

La asignación presupuestaria de esta convocatoria podrá ser objeto de ampliación de acuerdo con la normativa de aplicación y según la disponibilidad presupuestaria.

—3 El plazo para la presentación de solicitudes para la presente convocatoria será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—4 Las solicitudes que concurrieron a la convocatoria de 2008, al amparo de la Resolución MAH/3717/2007, de 20 de noviembre, que se recogieron en el anexo 4 de la Resolución de fecha 27 de junio de 2008, se incorporan automáticamente a la presente convocatoria, y se resolverán sin presentar las entidades locales una nueva solicitud al efecto, fijándose en dicha Resolución las condiciones del otorgamiento.

Barcelona, 29 de octubre de 2008

GENOVEVA CATALÀ I BOSCH  
Directora

## ANEXO 1

### Bases

#### —1 *Objeto y beneficiarios*

1.1 Estas ayudas tienen por objeto el otorgamiento de subvenciones para los conceptos siguientes:

a) Implantación de desecherías (centros para la recepción y el almacenamiento selectivos de residuos municipales que no son objeto de recogida domiciliaria): redacción del proyecto, obra civil, instalación de energía solar, adquisición de contenedores, dirección de obras y coordinación de la seguridad y salud laboral.

Con respecto a los contenedores de desecherías de nueva implantación, son de obligada adquisición los contenedores con las siguientes características:

Contenedores tipo bañera o caja.

Contenedores para la recogida selectiva de vidrio, papel y envases.

Contenedores para la recogida de aceites vegetales.

Contenedores para la recogida de aceites minerales: capacidad mínima de 600 litros y sistema de doble casco o de bandeja colectora para recoger posibles derramamientos.

Contenedores para la recogida de baterías de automoción: capacidad aproximada de 650 litros, material anticorrosivo.

Otros contenedores que sean necesarios para depositar las diferentes clasificaciones de materiales aceptados en las desecherías.

Contenedores para la recogida de residuos especiales en pequeñas cantidades: capacidad de 500 y de 60 litros (según recogida) para cada uno de los grupos siguientes (clasificación orientativa que habrá que definir de acuerdo con el gestor de destino): ácidos, bases, disolventes, sólidos/pastosos, aerosoles, productos comburentes, productos no identificados y aceites lubricantes.

b) Implantación de desecherías móviles:

Desecherías móviles en especie modelo 1 o modelo 2 de acuerdo con la Norma técnica sobre desecherías y otros equipamientos municipales vigente, publicada en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña, con los presupuestos actualizados.

Desecherías móviles dinerarias modelo 1, modelo 2 u otros no incluidos en la Norma técnica.

c) Implantación de minidesecherías.

d) Mejoras estructurales y equipamiento auxiliar en la red de desecherías siempre y cuando estas no hayan sido subvencionadas en otras convocatorias.

Para ser beneficiario de una subvención por este concepto, la entidad local tendrá que acreditar que la desechería ha sido finalizada.

e) Otros equipamientos necesarios para la entidad local, entendiéndose como otros equipamientos nuevas infraestructuras con sus elementos que favorezcan la recogida selectiva y la valorización o recuperación de los residuos municipales.

No se incluye en este concepto cualquier otro equipamiento recogido en el resto de órdenes de subvención de la Agencia de Residuos de Cataluña.

1.2 Pueden concurrir a la presente convocatoria las entidades locales de Cataluña, previa adhesión a la plataforma EACAT, que ejecuten las actuaciones objeto de esta y soporten el gasto derivado de su realización.

Para ser beneficiario de una subvención para la realización de obras de una desechería, será preciso que el secretario declare que la ejecución del proyecto de desechería ha sido aprobada por el órgano de gobierno local.

Una entidad local no podrá concurrir a la convocatoria de forma simultánea y por el mismo concepto de manera individual y a la vez a través de una entidad supramunicipal.

En caso de que la solicitud de subvención sea presentada por una entidad supramunicipal, este deberá indicar si actúa en nombre propio o si lo hace en virtud de una encomienda de gestión previamente formalizada con las entidades locales correspondientes.

Para actuaciones previstas en el ámbito de las desecherías (puntos a), b), c) y d) de la base 1.1), son beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las entidades locales de Cataluña que tengan 2.000 o más habitantes de derecho individual o asociadamente o de población media anual. Asimismo pueden ser, en segundo término, beneficiarios las entidades locales de Cataluña que justifiquen su necesidad por razones de geografía o distribución demográfica, siempre que acrediten una desechería del tipo A, B o C, dentro o fuera de su demarcación, que asuma los residuos recogidos por esta instalación antes de trasladarlos al recuperador final.

Asimismo, y con respecto a otros equipamientos (punto e) de la base 1.1), serán beneficiarios todas aquellas entidades locales que justifiquen su necesidad, siempre que acrediten la gestión que se llevará a cabo teniendo cuenta criterios medioambientales.

1.3 El mismo objeto o actuación no podrá ser presentado simultáneamente en esta convocatoria y en cualquier otra convocatoria promovida por la Agencia de Residuos de Cataluña.

—2 *Plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención*

Serán gastos justificables los realizados en los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

—3 *Solicitud, documentación adjunta y forma de presentación*

3.1 La solicitud de subvención se realizará mediante el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, que está a disposición de las entidades locales solicitantes en la extranet de las administraciones catalanas, EACAT, dirección <http://www.eocat.cat>, y tendrá el contenido siguiente:

A) Datos de la entidad solicitante.

B) Declaración responsable de la entidad local solicitante debidamente firmada por el secretario y en la cual se manifieste lo siguiente:

1. Que el órgano competente de la entidad local ha acordado concurrir a la convocatoria de ayudas para implantar desecherías y otros equipamientos para la recogida selectiva y valorización de los residuos municipales.
2. Que el proyecto que define las actuaciones objeto de la solicitud de subvención y su presupuesto han sido aprobados por el órgano competente.
3. En caso de que se solicite una subvención para la realización de obras de una desechería, que el proyecto dispone de la correspondiente aprobación del órgano de gobierno local.
4. Que la entidad local solicitante posee la titularidad o disponibilidad de los terrenos donde se implantarán o se ampliarán las instalaciones objeto de la subvención solicitada.
5. Que los terrenos donde se implantarán o se ampliarán las instalaciones objeto de la subvención solicitada son compatibles urbanísticamente con la implantación o ampliación de las mismas.
6. Que la entidad local solicitante se compromete a facilitar toda la información que la Agencia de Residuos de Cataluña requiera para tramitar la presente solicitud.
7. Que los datos contenidos en la solicitud y la documentación que se adjunta son verdaderos.
8. Que la entidad local solicitante asume las responsabilidades que puedan derivarse de la realización de las actuaciones y de la inversión objeto de la subvención solicitada.
9. Que la entidad local solicitante asume el compromiso, en caso de otorgamiento de la subvención solicitada, de cumplir la normativa legal vigente para este tipo de ayuda y todas las condiciones previstas en las bases de la convocatoria y en la resolución de la subvención.
10. Que la entidad local se compromete a financiar la parte del presupuesto que no cubra la subvención otorgada, en caso de resultar beneficiario de la subvención.
11. Que el mismo objeto o actuación no concurren simultáneamente en esta convocatoria y en cualquier otra convocatoria promovida por la Agencia de Residuos de Cataluña.
12. Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias contempladas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
13. En caso de que se trate de una entidad local con un número de 50 trabajadores o más, que da ocupación al menos a un 2 % de trabajadores y trabajadoras con discapacidad sobre el total de trabajadores y trabajadoras de la entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, o bien que cumpla lo establecido en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional del cupo de reserva en favor de trabajadores con discapacidad.
14. En el caso de entidades locales sujetas a la normativa de contratos del sector público, que darán cumplimiento a lo establecido en esta, si se procede.
15. Que la entidad local acepta y se somete a las bases de la convocatoria, y autoriza a la Agencia de Residuos de Cataluña para que pueda realizar telemáticamente las consultas de los datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad y, en su caso, de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras.
  - C) En caso de que el objeto de la subvención que se solicita sea una desechería que dará servicio de manera mancomunada a varios municipios, la entidad local que presente la solicitud deberá indicar el municipio o municipios que le hayan delegado la presentación de la solicitud y la gestión de la subvención que se solicita en la presente convocatoria.
  - D) En caso de que la solicitud la presente una entidad supramunicipal, este deberá indicar si actúa en nombre propio o si lo hace en virtud de una encomienda de gestión previamente formalizada con las entidades locales correspondientes.

E) Declaración de la existencia de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas solicitadas para el mismo proyecto o actuación, con indicación de la cuantía solicitada, el porcentaje que supone del coste total del proyecto, si se encuentran en fase de solicitud o de concesión, y con cargo a qué entidad pública o privada se han solicitado.

F) Declaración de la concurrencia de la entidad solicitante a las convocatorias de la Agencia de Residuos de Cataluña de ayudas para proyectos en materia de residuos que se desarrollen con colectivos de inserción sociolaboral, de ayudas para fomentar la recogida selectiva de la fracción orgánica de residuos municipales, de ayudas para proyectos de prevención de residuos municipales, o de ayudas para proyectos de ambientalización de grandes acontecimientos y fiestas populares. En caso de concurrir a alguna de dichas convocatorias, será preciso indicar a cuál de ellas y para qué actuación lo hace.

G) En caso de que se solicite una subvención para financiar desecherías, mini-desecherías, ampliaciones de desecherías y otros equipamientos, en su caso, será preciso presentar el proyecto aprobado por el pleno de la corporación vía telemática y en formato pdf, de acuerdo con las directrices establecidas en la Norma técnica sobre desecherías elaborada por la Agencia de Residuos de Cataluña, y según los importes asignados para cada actuación de acuerdo con el anexo 3 de las bases de la presente Resolución. Las directrices mencionadas quedan a disposición para su consulta en la Agencia de Residuos de Cataluña, en los servicios territoriales del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda y en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña (<http://www.arc.cat>).

H) En los demás casos, es preciso presentar el documento técnico también vía telemática y en formato pdf. Para la elaboración de dicho documento técnico se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para la solicitud de desecherías móviles, será preciso presentar un documento técnico donde se determine el ámbito al que prestará servicio la desechería (tanto con respecto al número de habitantes como al número de núcleos) con la adhesión de los diferentes entidades locales al servicio, el programa de explotación previsto, el motivo de la solicitud de un modelo determinado frente a los demás y el uso de este (puntos en los que se ubicará, calendario, destino previsto de los materiales, etc.), así como la acreditación de la disponibilidad de una desechería fija en servicio que actúe de base. La desechería móvil modelo 2 será subvencionada para dar servicio a redes urbanas en municipios de más de 12.000 habitantes y será preciso que las entidades solicitantes presenten un estudio de viabilidad de explotación (técnica y económica). Aun así, también podrán solicitar de forma dineraria otros modelos de desecherías móviles con más prestaciones que las indicadas en la Norma técnica de desecherías, siempre que se justifiquen de forma detallada las características del equipamiento y el motivo de la solicitud.

Para la solicitud de una minidesechería de barrio, también será preciso acreditar la disponibilidad de una desechería fija en servicio que actúe de base. En los casos en los que estas instalaciones se ubiquen en establecimientos de recuperadores de residuos, se deberá acreditar la voluntad y el compromiso del propietario del local de asumir la instalación.

Para la solicitud de mejoras y de equipamiento auxiliar en la red de desecherías, se presentará una pequeña memoria donde se valore y justifique su necesidad, de acuerdo con las cantidades de usuarios y de residuos gestionados. En este apartado, además del equipamiento de la desechería con báscula o prensa/compactador descrito en la Norma técnica de desecherías y otros equipamientos, también se considerarán subvencionables otros conceptos diferentes a los de la Norma técnica, siempre que estos mejoren la gestión, la valorización o recuperación de los residuos.

I) Para las solicitudes de otros equipamientos municipales destinados a la recogida selectiva y mejora en la valorización de alguno de los residuos municipales fuera de la misma instalación de desechería, se presentará telemáticamente y en formato pdf una memoria en la que se valore y justifique su necesidad, de acuerdo

con las cantidades de usuarios a quienes va dirigido el equipamiento y la previsión de residuos gestionados.

J) Plano de situación a escala 1:5.000 donde se ubicará la instalación, y plano general detallado de la instalación y en formato pdf.

K) Para las solicitudes de implantación de desecherías en municipios de menos de 2.000 habitantes de derecho a las que se hace referencia en la base 1.2, se debe incorporar una justificación razonada de su necesidad, que imposibilite la utilización compartida con otras desecherías o servicios de desechería móvil, así como el proyecto o la memoria básica aprobados por el pleno de la corporación.

3.2 El formulario de solicitud debidamente cumplimentado y los documentos adjuntos mencionados en los apartados anteriores se deben enviar a través de los medios telemáticos de la EACAT.

La presentación telemática de la solicitud debidamente firmada por el secretario comporta la plena aceptación y cumplimiento de estas bases, así como la autorización a la Agencia de Residuos de Cataluña para que pueda realizar telemáticamente las consultas de los datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad y, en su caso, de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras.

El registro telemático de la Agencia de Residuos de Cataluña es el único registro habilitado para la recepción telemática de estas solicitudes.

La solicitud efectuada por medios telemáticos se considerará presentada ante la Agencia de Residuos de Cataluña cuando se grabe en su registro telemático y quede constancia de los datos siguientes: número de registro de entrada, fecha y hora de presentación, tipo de documento y asunto, identificación de la persona solicitante y el órgano al que se dirige la solicitud.

#### —4 Procedimiento de concesión de las subvenciones

4.1 La tramitación del procedimiento de concesión, incluyendo los actos de trámite, las comunicaciones y la justificación de la subvención, se realizarán por vía telemática.

4.2 La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin y efecto de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 5 de la presente convocatoria y adjudicar, con el límite de la disponibilidad presupuestaria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

Excepcionalmente, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, y atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

#### —5 Criterios de valoración

5.1 Siempre que la concesión de las subvenciones se rija por el régimen de concurrencia competitiva, los proyectos promovidos por las entidades locales presentadas a la convocatoria se priorizarán de acuerdo con los criterios establecidos a continuación.

En otro caso, los criterios servirán para realizar la distribución económica de la asignación presupuestaria.

- a) Implantación de desecherías en el ámbito comarcal.
- b) Las obras de desecherías de nueva construcción se podrán considerar a través de otros instrumentos para la financiación de infraestructuras que pueda aprobar el Gobierno de la Generalidad de Cataluña o, alternativamente, en su caso y la disponibilidad presupuestaria así lo permite, se evaluará en la presente convocatoria.
- c) Solicitudes de actuaciones previstas en el Progremic.
- d) El número mayor de municipios beneficiarios de la actuación.
- e) Para solicitudes de desecherías móviles, y mejora, complemento o equipamiento de desecherías en servicio, mayor cantidad de usuarios y de residuos gestionados, así como el grado de reutilización y recuperación de los residuos.

f) Respecto a los terrenos, sus condiciones, proximidad y accesibilidad desde el casco urbano.

g) La adecuación de la actuación a los criterios de la Norma técnica sobre desecherías, del Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña, así como la incorporación de criterios sostenibles al proyecto constructivo.

h) Proyectos con plazos de ejecución cortos.

i) Mayor esfuerzo económico de las entidades beneficiarias.

j) Municipios que no han recibido ninguna subvención de la Agencia de Residuos de Cataluña para la implantación de desecherías.

k) Municipios cuya trayectoria demuestre un mayor grado de cumplimiento de los plazos de ejecución y justificación de los gastos.

l) Para las solicitudes de otros equipamientos para la recogida selectiva de residuos municipales, se tendrá en cuenta:

Que se hayan completado las actuaciones de implantación de desecherías previstas en el Progremitic.

Los resultados de la gestión de los residuos municipales que realice directamente la entidad local que cursa la solicitud.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta la presentación de la solicitud con la totalidad de la documentación aportada correctamente en el plazo establecido en el apartado 3 de la presente resolución.

5.2 En la valoración de las solicitudes se tendrá también en cuenta la colaboración de profesionales del sector de recuperación o empresas de economía social que puedan participar en la prestación del servicio de desecherías.

#### —6 *Importe y condiciones de otorgamiento*

6.1 Los importes máximos para cada una de las actuaciones definidas en este punto serán los detallados en el anexo 3 de las bases de esta resolución.

El tipo de instalación subvencionable atendiendo el criterio de población servida (valores de referencia), es el siguiente:

Desechería básica: entre 2.000 y 5.000 habitantes.

Desechería tipo A: entre 5.000 y 10.000 habitantes.

Desechería tipo B: entre 30.000 y 70.000 habitantes.

Desechería tipo C: más de 150.000 habitantes.

6.2 El porcentaje de la cooperación sobre el coste de la actuación será el siguiente:

a) El 100 % del coste, hasta los importes máximos previstos en el anexo 3 de la presente convocatoria, para las actuaciones que prevé el Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña.

Con respecto a las desecherías móviles, estas serán suministradas directamente por la Agencia de Residuos de Cataluña a las entidades locales que por su distribución demográfica o geográfica así lo justifiquen. También se podrá considerar la subvención dineraria en los casos en que las solicitudes así lo manifiesten.

b) Hasta el 100 % del coste, con el límite de los importes máximos previstos en el anexo 3 de la presente convocatoria, para el resto de actuaciones en función de la disponibilidad presupuestaria y de la adecuación a los criterios de valoración previstos en la base 5.

Implantación de desecherías en municipios de más de 5.000 habitantes no previstos en el Progremitic.

Otros equipamientos auxiliares para desecherías no incluidas en el Progremitic.

Otros equipamientos para la recogida selectiva y valorización de residuos municipales.

6.3 Sin embargo, el importe máximo que computará para otorgar la contratación de la redacción del proyecto de construcción de la desechería, la dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud laboral, alcanzará un 4 % del coste de la obra civil de las desecherías especificadas en la misma Norma técnica.

6.4 La subvención quedará afectada en la implantación del proyecto presentado y aprobado.

6.5 Para evaluar la solicitud se tendrán en cuenta los otorgamientos efectuados por la Agencia de Residuos de Cataluña a la entidad local en convocatorias anteriores y los resultados de la implantación de desecherías y otros equipamientos para la recogida selectiva y valorización de los residuos municipales obtenidos, así como las justificaciones pendientes de las ayudas otorgadas en las convocatorias anteriores.

En el caso de solicitudes que incluyan actuaciones que dependan de otras anteriormente subvencionadas por la Agencia de Residuos de Cataluña y no ejecutadas, se podrán incluir condiciones específicas en la resolución de otorgamiento.

6.6 El importe de las subvenciones concedidas en caso alguno puede tener una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que el beneficiario va a desarrollar, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

—7 *Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes se deben presentar en el plazo que se indica en el punto 3 de la resolución para que sean admitidas a trámite.

—8 *Otorgamiento de las subvenciones*

8.1 Las subvenciones serán otorgadas una vez evaluadas por la Agencia de Residuos de Cataluña las solicitudes y la documentación adjuntada, teniendo en cuenta las directrices establecidas en la Norma técnica sobre desecherías y otros equipamientos y en la propia resolución de convocatoria.

8.2 Las subvenciones serán otorgadas por resolución de la directora de la Agencia de Residuos de Cataluña, que actuará por delegación del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer en contra un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en un plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación o, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde la recepción de su notificación.

8.3 La resolución de las solicitudes presentadas se debe dictar y notificar en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. De lo contrario, estas solicitudes se entenderán desestimadas, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 3 de la Ley 23/2002, de 18 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos en relación con el régimen de silencio administrativo y el plazo de resolución y notificación, y de primera modificación de los artículos 81, 82 y 83 de la Ley 13/1989, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

8.4 Las subvenciones otorgadas se publicarán en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* cuando tengan un importe superior a 3.000 (tres mil) euros, indicando la convocatoria e identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al cual se imputan, la existencia de financiación con cargo a la Unión Europea y, en su caso, el porcentaje de financiación y nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, la finalidad o finalidades de la subvención, expresando, en su caso, los diferentes programas o proyectos subvencionados y la cantidad otorgada.

8.5 En cualquier caso, las subvenciones otorgadas se publicarán a través de la web de la Agencia de Residuos de Cataluña (<http://www.arc.cat>) y la resolución se notificará a la entidad solicitante de manera individualizada, mediante la plataforma EACAT, en los términos establecidos en el artículo 27.7 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

8.6 En todas las obras que sean objeto de subvención con un presupuesto subvencionable superior a 60.000 euros, se deberá colocar un cartel anunciador de la obra. Este cartel deberá estar normalizado por la Agencia de Residuos de Cataluña, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística. El modelo de cartel lo encontrarán en

[http://www.arc.cat/ca/agencia/publicacions/manual/retol\\_espais.html](http://www.arc.cat/ca/agencia/publicacions/manual/retol_espais.html).

8.7 En el marco de la colaboración entre las instituciones se debe hacer constar, en las notificaciones a los medios de comunicación sobre la instalación, la colaboración y el apoyo recibido de la Agencia de Residuos de Cataluña del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda.

8.8 La Agencia de Residuos de Cataluña, de oficio o a petición del interesado, podrá modificar la resolución de concesión de la subvención, cuando se hayan alterado las condiciones existentes en el momento del otorgamiento o en caso de obtención concurrente de otras ayudas. Dicha modificación se podrá autorizar siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

En caso de que la modificación sea instada por el interesado, esta deberá presentarse antes de que se agote el plazo para la realización de la actividad.

8.9 Las subvenciones que se otorguen tienen carácter ocasional y no generan ningún derecho a continuidad en la asignación de financiación para ejercicios sucesivos.

8.10 La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, a pesar de cumplir los requisitos técnicos y administrativos fijados en las bases de la convocatoria para ser beneficiario de la subvención, no hayan sido estimadas por superar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Las renunciaciones o revocaciones de las subvenciones concedidas permitirán realizar otorgamientos adicionales siguiendo el anexo correspondiente de la resolución.

8.11 Las entidades locales beneficiarias podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### —9 *Informaciones complementarias*

9.1 En cualquier momento se podrá solicitar al beneficiario la información que le sea requerida para el otorgamiento de la subvención y para el seguimiento posterior de las actuaciones objeto de esta resolución.

9.2 En el momento de poner en marcha la instalación subvencionada, el beneficiario deberá comunicar a la Agencia de Residuos de Cataluña cual será el sistema de explotación, y cual será la participación o colaboración de gestores privados.

9.3 La entidad local debe comunicar a la Agencia de Residuos de Cataluña, con antelación suficiente, la fecha de inauguración de la desechería, con el fin de coordinar esta actuación con otros actos de sensibilización y comunicación ambiental.

#### —10 *Supervisión*

10.1 El órgano competente para la tramitación es el encargado de comprobar la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con la finalidad y los requisitos previstos en la convocatoria, en las bases reguladoras aprobadas por esta Orden y en el resto de normativa aplicable.

10.2 La Agencia de Residuos de Cataluña tiene la facultad de supervisar directa o indirectamente la adecuación de las actuaciones objeto de la convocatoria, tanto de la documentación presentada como de las actuaciones realizadas, aparte de las condiciones que establezca la resolución de otorgamiento.

10.3 En todo caso, con respecto a la fiscalización del gasto, es preciso atenerse a lo que disponen el artículo 71 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el título 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### —11 *Justificación de la subvención*

11.1 En la presente convocatoria se admitirá la documentación justificativa de actuaciones realizadas durante los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, en su caso.

El plazo máximo para ejecutar y justificar los gastos de las actuaciones realizadas será de 18 meses a contar desde la fecha de la resolución de otorgamiento de la subvención.

11.2 Con el fin de justificar el gasto, la entidad local deberá enviar por los medios telemáticos de la EACAT:

a) Documento de justificación de la subvención normalizado (modelo JUST/DEIX). Este modelo incluirá una declaración del interventor/secretario conforme los documentos presentados concuerdan con los originales. El modelo estará disponible en la extranet de las administraciones catalanas, EACAT (<http://www.eacat.cat>).

b) La cuenta justificativa disponible en la extranet de las administraciones catalanas, EACAT (<http://www.eacat.cat>), que deberá ir firmada por el interventor de la entidad local y donde deberá constar:

1. Los datos bancarios de la entidad beneficiaria de la subvención a quien debe hacerse efectivo el pago.

2. Certificado de que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida la subvención, que se ha llevado a cabo cumpliendo todas las obligaciones impuestas en las bases reguladoras de su concesión.

3. Certificado de que la cuantía de la aportación efectuada por la Agencia de Residuos de Cataluña, conjuntamente con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera el coste total de la misma.

4. Certificado de que el importe imputado a la justificación sólo incluye la parte de IVA no deducible por el beneficiario o por la entidad ejecutora del proyecto en caso de subcontratación o encomienda de gestión.

5. Certificado de que se ha cumplido el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros (en el supuesto de coste por ejecución de obra) o de 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud.

6. Especificación de las fuentes de financiación de la actividad subvencionada. Para el importe de la actividad financiada con otros fondos o subvenciones, se deberá acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

7. Relación numerada de los gastos realizados justificativos de la subvención otorgada con identificación del acreedor, número de factura, fecha de factura, descripción de la factura concretando los conceptos que incluye de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento, número de certificación de obra, fecha de pago efectivo e importe que se justifica con cada documento desglosando importe base, IVA e importe total. También se debe hacer constar el importe que se imputa a la justificación de acuerdo con los importes y porcentajes máximos establecidos en el proyecto y a la resolución de otorgamiento y considerando sólo el IVA no deducible. Esta relación deberá agruparse en función del concepto del presupuesto que se presentó en el momento de solicitar la subvención.

Para el caso de las actuaciones realizadas con personal de la misma entidad local, será preciso indicar el personal asignado a cada tarea y su valoración económica desglosada.

Para los casos en que se justifiquen obras, será preciso adjuntar un documento con copia escaneada de las certificaciones de obra correspondientes al gasto realizado.

8. Certificado de que, en caso de que las actuaciones justificadas no hayan sido efectivamente pagadas, estas corresponden a actuaciones efectivamente realizadas y que el anticipo recibido se destinará al pago de las facturas justificativas relacionadas. En estos casos será preciso hacer llegar el justificante de pago a la Agencia de

Residuos de Cataluña en el plazo de 30 días naturales contados desde el momento en que se haya hecho efectivo el pago del anticipo.

9. Certificado de que todos los documentos originales justificativos de la subvención relacionados obran en poder de la entidad y, en su caso, serán presentados a petición de la Agencia de Residuos de Cataluña.

10. Certificado de que, en caso de subcontratación o realización de la actividad por encomienda de gestión, se ha formalizado el correspondiente contrato, convenio o encomienda de gestión entre la entidad beneficiaria y la entidad subcontratada, y se ha cumplido el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) Certificado positivo acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

d) Original escaneado de la adjudicación de las obras objeto de la subvención.

11.3 A criterio de la Agencia de Residuos de Cataluña y a petición previa del interesado, se podrá autorizar un anticipo, previa acreditación de la realización del gasto. Para solicitar este anticipo, será preciso relacionar en la cuenta justificativa las facturas o justificantes del gasto realizado y certificar, a través de la firma de la cuenta justificativa, que las actuaciones justificadas y no pagadas corresponden a actividades efectivamente realizadas y que el anticipo recibido se destinará al pago de las facturas justificativas relacionadas. Una vez recibida la transferencia por parte de la Agencia de Residuos de Cataluña, en el plazo de 30 días naturales, el beneficiario deberá hacer llegar a la Agencia de Residuos de Cataluña el correspondiente justificante de pago.

11.4 El pago de la subvención se realizará en función de la disponibilidad presupuestaria. En caso de que no se cumpla lo que establece la base 11.1, la Agencia de Residuos de Cataluña podrá revocar total o parcialmente la subvención, de acuerdo con lo establecido en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

11.5 Con carácter previo al pago de las subvenciones o los anticipos, la entidad concedente comprobará por vía telemática el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones tributarias con la Generalidad y con el Estado, y de lo contrario, se iniciará el procedimiento de compensación de los créditos a percibir por el beneficiario hasta satisfacer las deudas pendientes, tanto si son de naturaleza tributaria como si no lo son.

#### —12 *Otras obligaciones de los beneficiarios*

Además de las obligaciones de ejecutar la actuación subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado y de justificar los gastos correspondientes, los beneficiarios de las subvenciones tienen las obligaciones siguientes:

a) Notificar telemáticamente a la Agencia de Residuos de Cataluña cualquier cambio en los conceptos e importes que se deben justificar o presentados en el calendario.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar a la Agencia de Residuos de Cataluña la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que efectuar telemáticamente tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) Hacer constar claramente que la actuación ha sido subvencionada por la Agencia de Residuos de Cataluña, que se ha colocado el cartel anunciador de las obras, en su caso, de acuerdo con la base 8.6 de esta convocatoria y que, en el caso de contenedores adquiridos con esta subvención, disponen de una pequeña placa identificativa donde conste el año de fabricación y el año de otorgamiento de la subvención.

c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

f) De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000,00 euros (en el supuesto de coste por ejecución de obra) o de 12.000,00 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud.

g) De acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes que se puedan inscribir en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

#### —13 *Revocación de las subvenciones y régimen sancionador*

En el supuesto de que se compruebe que se ha producido alguna de las causas de revocación previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la directora de la Agencia de Residuos de Cataluña, por delegación del Consejo de Dirección, debe iniciar la tramitación del expediente de revocación de acuerdo con el artículo 100 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

El régimen sancionador es el previsto en el capítulo 9 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en el título 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### —14 *Régimen jurídico*

Para todo aquello no previsto en la presente convocatoria, se aplicará:

a) Con respecto a la tramitación administrativa general, la resolución y la notificación: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

b) Con respecto a la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a las Administraciones Públicas y a sus organismos públicos: la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

c) Con respecto a los aspectos concretos de gestión de las subvenciones y, en todo caso, a las obligaciones de los beneficiarios, la justificación, el reintegro y el régimen sancionador: los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña.

#### —15 *Régimen fiscal*

Las subvenciones otorgadas dentro el marco de la presente convocatoria quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

#### —16 *Tratamiento de datos*

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal que se deben declarar en las solicitudes y documentos que se anexan se incluirán en un fichero titularidad de

la Agencia de Residuos de Cataluña, que tiene únicamente la finalidad de proceder a la gestión de las solicitudes de subvenciones, ayudas y resoluciones asociadas.

No obstante, no se requerirá consentimiento del afectado para la cesión de datos de carácter personal que, en virtud del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de los artículos 35 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, haya de efectuarse en la Intervención General de la Administración del Estado.

#### ANEXO 2

*Datos que se deben presentar en la Agencia de Residuos de Cataluña sobre la gestión de la desechería una vez que esté en funcionamiento:*

1. *Datos generales de la desechería:*

Titular y explotador de la desechería.  
Dirección completa del titular y del explotador.  
Teléfono, fax y código postal.

2. *Datos referentes a las entradas de materiales:*

Número de visitas.  
Procedencia.  
Particular, comercio, pequeña actividad económica.  
Municipio o barrio de procedencia.  
Número de unidades o kilos de cada residuo depositado y código de cada residuo.

3. *Datos referentes a la gestión de los materiales (salidas):*

Periodicidad y cantidades de las salidas de cada material y destino.  
Código de autorización como gestor de residuos de cada una de las empresas.

4. *En el caso de gestionar desecherías móviles:*

Fecha de entrada en funcionamiento.  
Número de desecherías móviles en servicio.  
Resúmenes parciales de las cantidades de residuos recogidos.

#### ANEXO 3

*Importes máximos unitarios aplicables a esta convocatoria:*

Conceptos del presupuesto:

Desechería móvil:  
Modelo 1: 35.669,39 euros.  
Modelo 2: 81.141,75 euros.  
Minidesechería: 85.354,79 euros.  
Desechería básica: 107.201,64 euros.  
Desechería tipo A: 212.259,31 euros.  
Desechería tipo B: 399.511,32 euros.  
Desechería tipo C: 716.034,57 euros.

*Para los equipamientos de las desecherías incluidas en el Progremic (báscula, prensa o compactador):*

Conceptos del presupuesto:

Desechería tipo A: 13.475,01 euros.  
Desechería tipo B: 62.112,73 euros.  
Desechería tipo C: 74.407,82 euros.

(08.310.157)

